



Tasas y arbitrios _____
Terraza de temporada 2019
Solicitud de renovación (PO-09-01-TERR-REN)
05/02/2019

Nombre y Apellidos del solicitante		NIF/NIE del solicitante
Domicilio del solicitante		
Teléfono móvil		

Nombre y Apellidos del representante (rellenar sólo en caso de actuar por cuenta del solicitante)		NIF/NIE del representante
Domicilio del representante		
Teléfono móvil		

Nombre comercial del establecimiento	Dirección del establecimiento
--------------------------------------	-------------------------------

Establece el apartado 7 del artículo 2 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), que se podrá solicitar RENOVACION de la licencia del año anterior, en el mismo plazo indicado en el artículo 8 de esta Ordenanza, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza (sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación), ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave, adjuntando a la solicitud fotocopia de la licencia del año anterior, compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos y copia del recibo en curso del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio que cubra las posibles incidencias derivadas de la instalación de la terraza, de igual forma que se le exigirá estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Ante ello, mediante el presente documento adquiero el compromiso de cumplir en su totalidad los requisitos que me fueron exigidos en la concesión de la licencia del año anterior, no habiendo cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza (sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación).

En Peñaranda de Bte. a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Ilma. Sra. alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Extracto de la ordenanza fiscal nº 18
reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público
por mesas y sillas con finalidad lucrativa

TARIFAS

Artículo 3º. La cuantía de las tasas será la fijada en la siguiente tarifa:

1. Por cada m2, temporada de 1 de enero a 31 de diciembre, 12,83 euros
2. Por cada m2, temporada de 15 de marzo a 15 de octubre, 10,83 euros
3. Por cada m2, temporada de 15 de junio a 15 de septiembre, 9,83 euros
4. Por cada m2 y quincena fuera de las temporadas anteriores, 3,50 euros
5. Sanción sobre exceso sin solicitar, por m2 y mes, 15,00 euros

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º.

1. La obligación del pago nace:
 - a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, mediante autoliquidación en el momento de solicitar la correspondiente licencia
 - b) tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el devengo periódico de la tasa tendrá lugar el primero de cada una de las temporadas autorizadas y el periodo impositivo comprenderá los días de que consten cada una de dichas temporadas
2. El pago de la tasa se efectuará:
 - a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: autoliquidación del 50% del importe por ingreso directo en la tesorería municipal en el momento de la solicitud de la correspondiente licencia o autorización; el 50% restante, mediante recibo domiciliario entre los días 15 y 31 de julio
 - b) tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y renovables: el 50% mediante recibo domiciliario en los primeros 15 días de cada una de las temporadas autorizadas y el 50% restante mediante recibo domiciliario entre los días 15 y 31 de julio
 - c) no obstante, el sujeto pasivo podrá optar por el pago total en el momento de la concesión

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6º.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia
3. Comprobadas las declaraciones formuladas, de no existir diferencias, se concederán las autorizaciones. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario
4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo
5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización
6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad
7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado
8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa
9. Las autorizaciones a licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia
10. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente